

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, seis fracciones de terreno con superficies de 42,608.15, 41,433.91, 19,871.04, 15,988.81, 30,618.11 y 23,809.36 metros cuadrados, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de realizar en las mismas las obras marítimas y de dragado necesarias para ampliar el Canal de Tepalcates, como parte del proyecto Nuevo Puerto Manzanillo II.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran seis fracciones de terreno con superficie de 42,608.15 metros cuadrados, 41,433.91 metros cuadrados, 19,871.04 metros cuadrados, 15,988.81 metros cuadrados, 30,618.11 metros cuadrados y 23,809.36 metros cuadrados, respectivamente, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima.

La propiedad de las fracciones de terreno se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1994, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forman parte las referidas fracciones de terreno, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 33260 el 13 de enero de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1: 2500 por la Comisión Federal de Electricidad en enero de 2007, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que en virtud de que el inmueble del cual forman parte las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de que la entonces Secretaría de Pesca lo destinara a la construcción de un canal que comunicara a la laguna de Cuyutlán con el Océano Pacífico, dichas fracciones de terreno venían estando al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante oficio número 512.- 0586 de fecha 20 de febrero de 2006, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública las fracciones de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no eran de utilidad para el cumplimiento de las funciones a su cargo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 7.3.3465.07 06865 de fecha 28 de agosto de 2007, ha solicitado se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de realizar en las mismas las obras marítimas y de dragado necesarias para ampliar el "Canal de Tepalcates", como parte del proyecto "Nuevo Puerto de Manzanillo II";

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Estado de Colima, mediante Dictamen Vocación de Suelo, Alineamiento y Número Oficial número DVS/0996/06 de fecha 5 de septiembre de 2006, determinó procedente el uso que se pretende dar a las fracciones de terreno objeto del presente ordenamiento, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubican, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de realizar en las mismas las obras marítimas y de dragado necesarias para ampliar el "Canal de Tepalcates", como parte del proyecto "Nuevo Puerto de Manzanillo II".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Manufacturas y Troquelados del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0034/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANUFACTURAS Y TROQUELADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60, fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 10 de diciembre de 2007 dentro del expediente No. CI-S-PEP-0550/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Manufacturas y Troquelados del Golfo, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.